

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de 2023. A despacho de la señora juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 477 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00225-00

Revisada la anterior demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** propuesta por **BANCO DE BOGOTA** identificado con NIT. 860.002.964-4, por medio de apoderado judicial abogado JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, en contra de **RICARDO JIMENEZ URREGO**, identificado con C.C 94.505.924, observa el Despacho lo siguiente:

No se acredita el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado. Lo anterior conforme lo dispone el **artículo 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.**

El mandatario judicial debe aportar a la demanda el Certificado de Existencia y Representación legal del **BANCO DE BOGOTA** debidamente actualizado. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el **artículo 84 numeral segundo (2º)** del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** propuesta por **BANCO DE BOGOTA** contra de **RICARDO JIMENEZ URREGO**, identificado con C.C 94.505.924, por las razones anotadas.

2. CONCEDER el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante al abogado **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.627.362, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.346 del C.S.J.

4. TENER como dependiente judicial al señor **JONATHAN PATIÑO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.646.521, para que tenga acceso al expediente en la forma aludida en el escrito anterior y con todas las facultades que le otorga el artículo 123 del C.G.P.

5. NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4318643bc1df641c0cd89ad2b2629df878e4ebf0dbf415664b240d9edd0a22d**

Documento generado en 26/09/2023 03:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>